

## AL EXCMO. SR. ALCALDE

Vanessa Vélez de Pablos, Concejál del Grupo Popular, al amparo del vigente artículo 98 al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente **MOCIÓN DE CONTROL**, consecuencia de la Interpelación presentada en la Comisión de Espacio Público, Obras y Servicios Urbanos, sobre local municipal de Gros.

### JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián cede a lo largo del municipio diversos locales de titularidad pública a asociaciones vecinales, culturales o sociales, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, la convivencia y el interés general.

Entre dichas cesiones figura el local municipal situado en el barrio de Gros, cedido mediante resolución de Alcaldía de fecha **9 de abril de 1999** a favor de la **Asociación de Vecinos del Barrio de Gros**, con el fin de desarrollar las actividades propias de dicha entidad y otras de carácter comunitario.

En la citada resolución se establecen expresamente, entre otras, las siguientes condiciones:

- Que el local “se dedicará exclusivamente al desarrollo de las actividades propias de la asociación”.
- Que “el Ayuntamiento se reserva el derecho al control del uso estricto del local”.
- Que “será causa de anulación del contrato de cesión el incumplimiento de cualquiera de las normas previstas en el Reglamento de cesión de bienes municipales, así como de cualquiera de las que expresamente se señalan en esta resolución”.



En los últimos meses se ha constatado que en el citado local, visible desde la vía pública, se han colocado **carteles de apoyo a personas condenadas por pertenencia a la organización terrorista ETA**, lo que supone una **utilización del espacio público para la apología de un terrorismo que tanto sufrimiento causó a esta ciudad y a sus ciudadanos**.

Dicha actuación resulta **incompatible con la finalidad de la cesión**, vulnera el principio de **neutralidad institucional**, y puede entenderse contraria al deber de las administraciones públicas de **respetar y proteger la dignidad de las víctimas del terrorismo**.

De acuerdo con lo dispuesto en:

- El **artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**, que prevé la pérdida de ayudas o cesiones en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas.
- El **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que atribuye a los municipios la promoción de la convivencia ciudadana y la defensa de los valores democráticos.
- Y el **artículo 578 del Código Penal**, relativo al enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas.

Resulta obligado que este Ayuntamiento actúe para garantizar que ningún local municipal ni recurso público sea utilizado para fines políticos, partidistas o contrarios a la convivencia democrática.

Estas son las razones por las que presentamos la siguiente

## MOCIÓN DE CONTROL



1. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a **requerir formalmente a la Asociación de Vecinos del Barrio de Gros** para que, en un plazo inmediato y razonable de una semana desde la aprobación de esta moción, **retire de su local municipal cualquier cartel, pancarta o elemento** que pueda suponer apología del terrorismo, exaltación de personas condenadas por delitos de terrorismo o menosprecio a las víctimas.
  
2. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a, en caso de incumplimiento de dicho requerimiento, **iniciar el procedimiento administrativo de revocación de la cesión del local**, conforme a lo previsto en la resolución de Alcaldía de 9 de abril de 1999 y en el Reglamento de cesión de bienes municipales, garantizando el derecho de audiencia de la entidad.
  
3. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a **incorporar en todas las nuevas cesiones o renovaciones de locales municipales una cláusula expresa** que prohíba la colocación en los espacios cedidos de **carteles, pancartas o materiales con contenido político, partidista o que supongan apología del terrorismo, humillación a las víctimas o incitación al odio**, estableciendo como causa directa de resolución de la cesión su incumplimiento.
  
4. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Equipo de Gobierno a **velar por la neutralidad institucional de todos los espacios públicos cedidos o subvencionados por el Ayuntamiento**, garantizando que su uso responda exclusivamente a los fines sociales, culturales o vecinales que motivaron la cesión o ayuda.

En San Sebastián, a 24 de octubre de 2025



PP Talde Politikoa  
Grupo Político PP

Vanesa Vélez De Pablos  
Concejala Grupo Municipal PP